

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA EN ESTACIONES LINEA MITRE

TAREAS REQUERIDAS: El Servicio prevé Supervisión permanente.

COMPONENTE:

- SETENTA Y OCHO (78) HOMBRES, todos los días distribuidos en dos de turnos de ocho horas comprendido entre las 05:00 a 13:00 y 13:00 a 21:00 horas en los puestos detallados a continuación.
- Incluye provisión de equipos de comunicación del tipo celular y Supervisión.

PLAZO DE CONTRATACIÓN: 12 Meses (366 días) a contar desde la fecha de inicio

ESTACIÓN	TM	TT	HS DIA	HS AÑO
RETIRO	4	4	64	23424
L LA TORRE	0	0	0	0
BELGRANO C	2	2	32	11712
NUÑEZ	0	0	0	0
RIVADAVIA	0	0	0	0
VTE LOPEZ	0	0	0	0
OLIVOS	0	0	0	0
LA LUCILA	0	0	0	0
MARTINEZ	2	2	32	11712
ACASSUSO	0	0	0	0
SAN ISIDRO	2	2	32	11712
BECCAR	2	2	32	11712
VICTORIA	2	2	32	11712
VIRREYES	2	2	32	11712
SAN FERNANDO	2	2	32	11712
CARUPA	2	2	32	11712
TIGRE	2	2	32	11712
3 DE FEBRERO	0	0	0	0
CARRANZA	2	2	32	11712
COLEGIALES	0	0	0	0
BELGRANO R	0	0	0	0
DRAGO	0	0	0	0
PUEYRREDON	0	2	16	5856
URQUIZA	0	0	0	0
MIGUELETE	0	2	16	5856
SAN MARTIN	2	2	32	11712
SAN ANDRES	0	2	16	5856
MALAVER	0	2	16	5856
V. BALLESTER	2	2	32	11712
CHILAVER	0	2	16	5856
SUAREZ	4	4	64	23424
COGLAN	0	0	0	0
SAAVEDRA	0	0	0	0
J B JUSTO	0	0	0	0
FLORIDA	0	0	0	0
CETRANGOLO	0	0	0	0
B. MITRE	2	2	32	11712

TOTAL DE HORAS / HOMBRE A CONTRATAR : 228384 Horas

ANEXO N° 1

FUNCIONES DE LOS VIGILADORES DE SEGURIDAD

1. Ejercer la vigilancia con carácter general y efectuar los recorridos dentro de las estaciones colaborando con el personal de Auxiliares de Control de Pasajes a disposición de los Supervisores y Auxiliares de Fiscalización de Control de Evasión, desalentando cualquier comportamiento impropio por parte de los pasajeros.
2. Proteger las personas y los bienes a su cargo, con auxilio y protección al personal de la Empresa que lo requiera.
3. Durante el servicio se controlaran los accesos a las dependencias verificando la entrada de objetos y paquetes que puedan ser sospechosos de causar daños como ser material inflamable, corrosivo, combustible y/o que pueda causar daños en la salud, como asimismo elementos cortopunzantes que pueda insumir lesiones a los pasajeros.
4. Inspeccionar la apertura y cierre de las puertas que dan acceso a las estaciones y estar pendientes del correcto funcionamiento de las luminarias y los sistemas eléctricos, sistemas de seguridad tales como alarmas de intrusión y CCTV si lo hubiere.
5. Impedir la salida de bienes y mobiliarios de las estaciones sin la necesaria autorización.
6. Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y/o de todos aquellos actos que expongan a los objetivos y bienes en riesgo de peligro; deterioro o pérdida inminente.
7. Poner inmediatamente a disposición de las distintas Fuerzas de Seguridad, a los presuntos delincuentes en relación con el objetivo de protección, dentro del ejercicio de sus funciones así como los instrumentos, efectos posibles pruebas que se les requisen.
8. Restringir la entrada a todos los lugares de guarda a las personas no autorizadas para ello.
9. El personal de vigilancia y seguridad prestara sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible.
10. Redactar diariamente un parte/informe, en donde se detallarán las anomalías e incidencias surgidas durante el servicio.
11. Deberán impedir e informar inmediatamente, sobre personas que desciendan a zona de vía o que transiten por las mismas.
12. El personal de seguridad privada **no efectuará en ningún momento** tareas de control de evasión o cualquiera de las estipuladas en el convenio ferroviario, abocándose únicamente a colaborar con los Auxiliares de Control de Pasajes y Auxiliares de Fiscalización de Control de Evasión solo mediante acto presencial, cercano a la zona paga a fin de inducir de esa manera a los pasajeros sobre la obligatoriedad de pago del correspondiente pasaje y a fin de velar por la integridad física de los empleados aludidos.
El personal signado deberá permanecer 90% del tiempo en la zona no paga, más precisamente entre la boletería y la línea de control de evasión de la estación. En cada una de las estaciones, esta ubicación será indicada por el personal de la Subgerencia de Seguridad y/o de la Subgerencia de Servicios Integrales de Atención al Pasajero (SIAP).

Una vez por hora, una de las personas asignadas en la estación deberá hacer una ronda de vigilancia constatando que no existan inconvenientes en cada una de las posiciones de la estación, incluyendo los sanitarios de la misma.

13. En todos los casos que el pasajero solicite información, deberán responder las consultas con amabilidad y celeridad.
14. En caso de evacuación de formaciones o estaciones, o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad, el personal de la contratista deberá ponerse a disposición del responsable en la estación, personal de seguridad, Puesto Central de Seguridad o personal de la Subgerencia de SIAP colaborando con la información requerida y el resguardo y evacuación de los pasajeros.
15. Deberá velar por la prohibición de ingreso a la estación con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento que se encuentre prohibido
16. Perfiles de Comportamiento:
 - a) El personal deberá velar por la imagen de TRENES ARGENTINOS, Operadora Ferroviaria.
 - b) No está permitido el uso de aparatos de radio o similares como MP3, etc., ni el uso de auriculares
 - c) Deberá demostrar responsabilidad, disciplina, autocontrol, serenidad en su accionar con responsabilidad No está permitido el uso de auriculares.
 - d) No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo el equipamiento entregado por y para comunicación con la empresa.
 - e) Deberá comportarse y dirigirse de manera respetuosa manteniendo los buenos modales y las buenas costumbres demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes.
 - f) No deberán ingerir alimentos y/o bebidas en su puesto de trabajo.
 - g) Deberá respetar puntualidad para la toma del servicio.
 - h) Deberá vestir el uniforme completo, conservando a todo momento la pulcritud y correcta postura en el puesto de trabajo.

COORDINACION, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. COORDINACION.

La empresa prestadora deberá designar uno o más responsables, con poder ejecutivo que hará de interlocutor con la Subgerencia o persona en quien delegue, que estará localizado permanentemente.

2. ORGANIZACIÓN

- a. Se elabora por parte de la empresa, previa aceptación de la Gerencia o personal en quien delegue, un Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad o Plan de Trabajo Específico, para cada puesto en función de las características de los mismos que será la guía para el desarrollo del servicio, debiendo estar finalizado dentro del primer trimestre.
- b. La empresa elaborará un cuadrante en donde se reflejen los turnos de trabajos y el nombre el vigilador de cada turno. Acompañado el cuadrante de servicio, la empresa proporcionará un cuadrante individual con los servicios prestados en la por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicho cuadrante será remitido a la Subgerencia o persona en quien delegue, quedando una copia de los mismos en el lugar del servicio.

- c. Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente pliego y el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencia, ausentismo, periodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los vigiladores durante su prestación, a los fines de no alterar la sistemática permanente de control y seguridad en los diferentes objetivos, debiendo proceder al inmediato reemplazo sin afectación de las tareas operativas.
- d. Los vigiladores no podrán retirarse del servicio ni hacer abandono, hasta no haber sido relevados por otro asegurando la continuidad de la prestación. Para el caso que en algún vigilador discontinúe la labor a la que ha sido asignado, se procederá al débito de OCHO (08) horas operativas.
- e. Los vigiladores que se encontrarán asignados en los diferentes objetivos deberán portar durante el periodo de prestación del servicio de la credencial habilitante que avale el ejercicio de su función, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido, y la función asignada.
- f. Los horarios de cobertura los días hábiles y sábados es de 05:00 a 13:00 y de 13:00 a 21:00 horas y los días domingos y feriados de 06:00 a 14:00 y de 14:00 a 22:00.
- g. Todos los vigiladores irán provistos de los adecuados medios técnicos, más modernos y actualizados, para el desarrollo de sus funciones tales como:
 - ✓ Aparatos de comunicación, teléfono móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
 - ✓ Linterna.
 - ✓ Material defensivo reglamentario a los vigiladores de seguridad sin arma.
 - ✓ Zapatos de Seguridad y chaleco reflectivo del tipo bandolera.

3. SEGUIMIENTO

La empresa supervisará el servicio con personal propio diariamente que irán rotando por los servicios especificados.

Cuando se presente servicio en días festivos y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en estos turnos. De estas inspecciones, así como de las incidencias que en ella se observaran, se dejará registro en el parte de incidencias y se remitirá informe semanal a la Gerencia o la persona en quien delegue.

La empresa remitirá informe resumen de incidencias del servicio a las Subgerencias o persona en quien delegue, en el que se indicará de manera resumida, los principales datos de incidentes acaecidos, con indicación del tipo de incidente, su procedimiento de resolución, día y hora, y trabajador/es de turno.

Controlará que el personal que esté a cargo entre sus vigiladores lleve a cabo la redacción de un parte diario de incidencia en el que se incluirá como mínimo la fecha, turno, nombre del vigilador, firma de este y en su caso las incidencia que haya tenido lugar y el resultado de las rondas efectuadas debiendo quedar el original en poder de la Subgerencia y el duplicado en la Empresa.

4. CONTROL

Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información acerca de la calidad del servicio que presta.

Con independencia de todo esto, la Subgerencia o persona en quien delegue, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoría que considere necesarias para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos y podrá implantar las modificaciones que se estimen oportunas.

El control del presentismo estará a cargo de la Subgerencia de SIAP (Servicio Integral de Atención al Pasajero) y cada 48 horas un representante de la empresa prestadora y de la gerencia indicada conciliarán la cantidad de horas efectivamente prestadas a fin de evitar inconvenientes al momento de la facturación del servicio utilizándose para tal fin un sistema similar al "Showposition" que opera con telefonía Nextel y demuestra posicionamiento y presentismo.

En razón que para TRENES ARGENTINOS, Operadora Ferroviaria la prestación de servicio del personal en su puesto asignado es de vital importancia, en caso que la cantidad de horas efectivamente mensuales certificadas sea inferior al 80% se aplicará una penalidad del 5% de las horas efectivamente certificadas como asimismo será pasible de penalidades el incumplimiento de la uniformidad de vestimenta y equipamiento.

Ante la ocurrencia de una falta por incumplimiento o conducta del personal, TRENES ARGENTINOS, Operadora Ferroviaria podrá solicitarle a la empresa prestadora la aplicación de sanciones correctivas y en el caso de reiteraciones o faltas graves, la desafectación del servicio de forma permanente.

5. DE LA EMPRESA PRESTADORA

El oferente dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y a los organismos de control, registro y habilitación que rige en la Provincia de Buenos Aires y CABA, para las empresas de seguridad privada relevando de responsabilidad a TRENES ARGENTINOS, Operadora Ferroviaria demostrando fehacientemente las certificaciones y reválidas correspondientes presentando los originales o bien copia de los mismos certificadas por ante escribano público (**EXCLUYENTE**), debiendo aportar además mensualmente listado de personal, DNI, CUIL, Habilitación correspondiente, Recibo de Sueldo, cobertura por riesgo de salud, seguro de vida y comprobantes de pago del sistema de seguridad social (F931).

Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente pliego y el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencia, ausentismo, periodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los vigiladores durante su prestación, a los fines de no alterar la sistemática permanente de control y seguridad en los diferentes objetivos, debiendo proceder al inmediato reemplazo sin afectación de las tareas operativas.

A los fines de cumplimiento de necesidades operativas la empresa podrá solicitarle a la prestataria el desplazamiento o reasignación temporaria del personal de seguridad al lugar que sea requerido dentro del ejido ferroviario.

El contratista deberá presentar previo a la prestación del servicio un listado con nombre, apellido y copia certificada de habilitación por el organismo competente.

El prestador deberá contar con un servicio de control y auditoria interna que asegure a TRENES ARGENTINOS, Operadora Ferroviaria la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige en cuanto a la habilitación del personal.

El prestador deberá acreditar documentalmente un mínimo de 3 (TRES) años de experiencia comprobable en el mercado de seguridad privada, la debida documentación habilitante expedida por el/los organismos de registro de empresas privadas de seguridad y licencias de conductores de motos y/o automóviles para los objetivos que así sean requeridos.

6. DOCUMENTAL A PRESENTAR (excluyente)

- Habilidadación para operar como empresa de seguridad en el ámbito de Provincia de Buenos Aires y la última revalidación y/o re empadronamiento con fecha inferior a seis meses, expedida por la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, donde conste además la cantidad de guardias/vigiladores habilitados en ese ámbito.
- Habilidadación para operar como empresa de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la última revalidación y/o re empadronamiento con fecha inferior a un año, expedida por la Dirección General de Seguridad Privada del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- La empresa prestadora en el transcurso de los primeros 30 días una vez iniciado el servicio deberá presentar la habilitación particular de cada vigilador acorde al lugar donde preste servicio, ya sea en ámbito de CABA y/o Provincia de Buenos Aires.